

REF: Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Humberto Rovegno Michell, Director Regional de la Región Coquimbo de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.882; Decreto Supremo N° 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño; Resolución Exenta RA 389/20/2024, de esta Superintendencia, que nombra en el cargo de Director Regional de la Región de Coquimbo a don Humberto Rovegno Michell, a contar del 18.01.2024; la ley 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Resoluciones N°6, N°7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre trámite de toma de razón y antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1°.- Resolución Exenta RA 389/20/2024, de esta Superintendencia, que nombra como alto directivo público a don Humberto Rovegno Michell, a contar del 18.01.2024.

2°.- El artículo N°12 del decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para Altos Directivos Públicos, que establece que dentro del plazo máximo de 60 días contado desde la fecha de su nombramiento o prórroga, el alto directivo público deberá suscribir un convenio de desempeño con el ministro del ramo o jefe superior de servicio, según se trate de cargos de primer o segundo nivel jerárquico.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el convenio de Desempeño, suscrito entre don Humberto Rovegno Michell, Director Regional de la Región de Coquimbo y doña Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles, por el periodo comprendido entre el 18.01.2024 al 18.01.2027.



## CONVENIO DE DESEMPEÑO

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Humberto José Antonio Rovegno Michell
Cargo	Director Regional de la región de Coquimbo
Institución	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Fecha de nombramiento	18-01-2024
Dependencia directa del cargo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Período de desempeño del cargo:	18-01-2024 al 18-01-2027

Fechas de evaluación del presente convenio	
Primera Evaluación	18-01-2025
Segunda Evaluación	18-01-2026
Tercera Evaluación	18-01-2027

### II. CONVENIO DE DESEMPEÑO.

En esta sección se han consignado los compromisos que suscribe el directivo con la Superintendencia durante su período de gestión. Se especifican las metas por año de gestión.

**Objetivo 1:** Fiscalizar los planes de acción de las empresas para la disminución de las interrupciones que sufren su clientela en el ámbito de la electricidad.

<b>Nombre del Indicador</b>					
Porcentaje de ejecución del plan de trabajo para disminuir las horas de interrupción de suministro en el usuario o usuaria final.					
<b>Fórmula de Cálculo</b>					
$(N^{\circ} \text{ de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año } t / N^{\circ} \text{ total de acciones programadas en el plan de trabajo}) * 100$					
<b>año 1</b>		<b>año 2</b>		<b>año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	30%	100%	30%	100%	30%
<b>Medios de Verificación</b>					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendencia, que dé cuenta de la implementación y cumplimiento del plan de trabajo para la disminución de las interrupciones del suministro eléctrico de la región.					
<b>Supuestos</b>					
No aplica					
<b>Nota del indicador</b>					
El plan de trabajo para la continuidad del suministro del mercado eléctrico debe considerar al menos las 3 componentes: interna, externa y fuerza mayor, en coordinación con la política institucional. A contar del segundo año, para la elaboración del plan se debe considerar los resultados de la gestión del período anterior. El plan de trabajo para el año de gestión debe ser informado por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación.					



**Objetivo 2:** Fortalecer el control y monitoreo de la calidad del producto entregado por las empresas de combustibles a su población usuaria, con la finalidad que estas cumplan con estándares definidos en la normativa vigente.

<b>Nombre del Indicador</b>					
Porcentaje de ejecución del plan de trabajo para monitorear la calidad del gas que distribuyen y comercializan las empresas de gas licuado, de petróleo y/o gas de red a sus usuarios y usuarias					
<b>Fórmula de Cálculo</b>					
(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	15%	100%	15%	100%	15%
<b>Medios de Verificación</b>					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendente, que dé cuenta de la implementación y cumplimiento del plan de trabajo para el monitoreo en la región, a la calidad del gas que distribuyen y comercializan las empresas de gas licuado de petróleo y/o gas de red a sus usuarios y usuarias.					
<b>Supuestos</b>					
No aplica					
<b>Nota del indicador</b>					
El plan de trabajo debe estar en coordinación con la política institucional y considerar, a contar del segundo año, los resultados de la gestión del período anterior. El plan de trabajo para el año de gestión debe ser informado por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación. El plan de trabajo estará en coordinación con el “Plan de Nacional de Fiscalización de Combustibles año 2024”					

**Objetivo 3:** Fiscalizar las emergencias en la industria de los combustibles, con foco en las emergencias que ocurren en redes de distribución, en el conjunto regulador-medidor y en las válvulas de cilindros de gas.

<b>Nombre del Indicador</b>					
Porcentaje de ejecución del plan de trabajo para fiscalizar las emergencias de los consumidores y consumidoras, y la industria del gas.					
<b>Fórmula de Cálculo</b>					
(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	15%	100%	15%	100%	15%
<b>Medios de Verificación</b>					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendente, que dé cuenta de la implementación y cumplimiento del plan de trabajo para la reducción de las emergencias en la industria del gas de la región.					
<b>Supuestos</b>					
No aplica					
<b>Nota del indicador</b>					



El plan de trabajo debe estar en coordinación con la política institucional y considerar, a contar del segundo año, los resultados de la gestión del período anterior.  
El plan de trabajo para el año de gestión debe ser informado por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación.

**Objetivo 4:** Desarrollar la gestión de personas con perspectiva de género en la dirección regional, a través del liderazgo y acciones enfocadas en la materia.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de implementación del plan de trabajo para fortalecer el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendente, que dé cuenta de la implementación del plan de trabajo, para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.					
Supuestos					
Cabe señalar, que la planificación e implementación podría ser afectada por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales.					
Nota del indicador					
El plan de trabajo para el año de gestión debe establecerse en coordinación con la Unidad de Personal. El plan de trabajo para el año de gestión debe ser informado por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación.					

**Objetivo 5:** Fortalecer e informar a los usuarios y usuarias en relación con el uso y normativa vigente en materias de electricidad y combustibles y sus productos.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de ejecución del plan de comunicación, difusión e información ciudadana regional.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendente, informando la ejecución del plan de comunicación, difusión e información ciudadana regional.					
Supuestos					
No aplica					
Nota del indicador					
El plan de comunicación, difusión e información ciudadana regional, debe ser informados por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación.					



2° Infórmese la aprobación del presente convenio a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

**Anótese, Comuníquese y archívese.**

**MARTA CABEZA VARGAS**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:1608757 Acción:3597453 Documento:3983877  
V°B° CL./RRA/CMC/NMM/JPS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3597453&pd=3983877&pc=1608757>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)